



## ***Resolución Jefatural N° 000017-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD***

Lima, 27 de julio de 2020

### **VISTOS:**

La Carta N° 023-2020-RL/DBCOLAN, la Resolución Directoral N° 000142-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, , el Informe N° 00023-2020-MINAGRI-PSI-UGZP, el Informe N° 2020-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 187-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la



Resolución Directoral N° 00142-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 133 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

El Consultor de Obra, Rommily Diomedes Paredes Benites, ha solicitado a la Entidad el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, por lo que su pedido deberá ser analizado y resuelto en base a los siguientes numerales de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD:

- 7.6.1. *Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.*
- 7.6.2. *Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.*
- 7.6.3. *La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.*

### **Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje**

Que, con fecha 26 de julio del 2020, mediante Informe N° 2020-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- a) *Que considerando la R.D. N° 142-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 06 de Julio del 2020 el Programa Subsectorial de irrigaciones resuelve aprobar la ampliación excepcional de plazo por ciento treinta y tres (133) días calendario solicitado por el Contratista Ejecutor de la Obra para las adecuaciones de los ambientes de trabajo, que el supervisor señala correspondiente se amplíe el plazo del servicio de supervisión.*
- b) *En ese sentido, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece que, con la aprobación de ampliación excepcional de plazo de la obra, automáticamente se amplía el plazo del servicio de supervisión, por lo cual para el caso de la supervisión la ampliación excepcional de plazo se encuentra aprobados.*



- c) Que de acuerdo a la evaluación realizada sobre la estructura de costos referido a medidas para la implementación para la prevención y control del COVID-19, propuesto por el Supervisor para desarrollar el servicio de supervisión por un monto de S/. 4,933.70 Soles, no se tendría discrepancia debiendo el Supervisor acreditar en su momento los gastos para el pago correspondiente.
- d) Precisar que en referencia a lo establecido en la Directiva N° 005-2020- OSCE/CD establece que, si la Entidad discrepa sobre la propuesta de cuantificación presentada por el contratista, deberá comunicarle los aspectos y conceptos donde existe discrepancia en tanto quedan aprobados los ítems donde no se tiene discrepancia.

#### **Autoridad Competente para Resolver las Solicitud de Ampliación de Plazo**

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **APROBAR** parcialmente y con discrepancias, el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. Romily Diomedes Paredes Benites, en el marco del Contrato N° 188-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Dique 1020 a la altura de La Isla y la Bocatoma Colan, Distrito de Colan, Provincia de Paita, Departamento de Piura”, siendo los conceptos aprobados los siguientes:

| N° | Concepto                                                                                                  | Monto S/ |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1  | Reconocimiento y pago de gastos generales                                                                 | 0.00     |
| 2  | Costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 | 4,933.70 |



**Artículo Segundo: PRECISAR** que el monto aprobado en el artículo primero y las discrepancias encontradas, se detallan en el Informe N° 00023-2020-MINAGRI-PSI-UGZP, y el Informe N° 2020-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, los mismos que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece que, con la aprobación de ampliación excepcional de plazo de la obra, automáticamente se amplía el plazo del servicio de supervisión, por lo cual para el caso de la supervisión la ampliación excepcional de plazo se encuentra aprobada.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al consultor **Romily Diomedes Paredes Benites**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**